

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 1806 DE 2026
(18 de septiembre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 05 del 2026.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Timbío Cauca, en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025,

CONSIDERANDO

El Municipio de Timbío, Cauca pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto **REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, para lo cual publicó el pasado 14 de agosto de 2026 en el Portal Único de Contratación la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron respondidas.

El contrato a celebrar se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.584 del 2026.

En el presente asunto se acudirá a la modalidad denominada Selección Abreviada, lo anterior de conformidad con el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 del 2007, partiendo de la motivación que se realizó en el estudio previo en relación con la modalidad de selección a acoger.

De otro lado se debe tener en cuenta que antes de la apertura, CPM LTDA solicitó limitación a MIPYMES NACIONALES y KH INGENIERIA SAS y GYG SOLUCIONES VIALES DE TRÁFICO Y OBRAS CIVILES SAS solicitaron la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el Cauca, para efectos de lo cual acompañaron, el certificado de existencia y representación expedido dentro de los 60 días anteriores para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, y constancia de la calidad de MIPYME, documentos que acreditan que tienen su domicilio principal en el mismo departamento y la calidad de MIPYME's. Al respecto el art. 34 de la ley 2069 de 2020 dispone:

“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 12.** Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 2 de 3

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.”

Por su parte el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

...

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 3 de 3

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Como la cuantía del presente proceso no excede la prevista en las anteriores normas y se cumplen las condiciones del art. 34 de la ley 2069 de 2020 y los solicitantes acreditaron sus condiciones de conformidad con el art. **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, es procedente la limitación a mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Cauca.

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 4 de 3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. 05 del 2026, cuyo objeto es: REALIZAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto, limitada a MYPIMES nacionales con domicilio en el Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en el SECOP 2 y en la Alcaldía de Timbío, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma del proceso el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	6 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación estudios y documentos previos	6 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	15 de agosto de 2026	[Enlace SECOP II]
		[La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés	Hasta las 5:00 pm del 22 de	[Enlace SECOP II]

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 5 de 3

	septiembre de 2026	
Realización del sorteo	9:00 am del 23 de septiembre de 2026	Link que se publicará en el SECOP 2
Publicación de la lista de precalificados	23 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de septiembre de 2026 1:00 pm	[Enlace SECOP II]
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	23 de septiembre de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 de septiembre de 2026 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	24 de septiembre de 2026 5:00 pm	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	24 de septiembre de 2026 5:30 pm	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	29 de septiembre de 2026 8:00 pm	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 2 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	6 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	7 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	9 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	14 de octubre de 2026	[Enlace SECOP II]

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 (24) DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 6 de 3

Aprobación de garantías	Un día hábil siguientes	[Enlace SECOP II]
-------------------------	-------------------------	-------------------

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timbío Cauca, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.


ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S.